



Inírida Guainía- diciembre nueve (09) febrero del dos mil veintidós 2022, al Despacho del señor Juez proceso declarativo/ Ejecutivo -radicado bajo el N° 940014089002 – 2022 - 00008– 00 **INFORMANDO:** Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede y no se subsanó la presente demanda. Sirvase proveer. —


Glenda castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

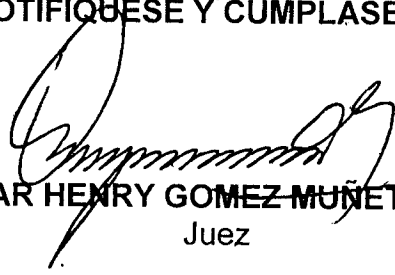
Inírida – Guainía, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En auto de 28 de enero de 2022, este Estrado Judicial inadmitió la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, concediéndose un plazo de cinco (05) días para que fuera subsanada, la cual no hizo; en virtud de lo cual procede este despacho a RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA ejecutiva presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con Nit. 899.999.284-4, a través de apoderado judicial, contra del señor **JAIRO ALFONZO DIAZ GONZALEZ**, *identificada con cedula de ciudadanía No 19.001.029.*

Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme el presente proveído, devuélvasele los anexos al demandante o a quien este autorice.

Déjense las constancias a que haya lugar en los libros radiadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 15** Hoy 11 de febrero de 2022.

GLENDAM CASTILLO
Secretaria

